



PU/454

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, 04 DIC. 2019

**VISTO:** el llamado a Licitación Abreviada con apertura electrónica N° 5008/2019, convocado para la adquisición de tickets de alimentación para hacer efectivo el otorgamiento de premios de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, y el Decreto N° 210/009 de 5 de mayo de 2009;

**RESULTANDO:** I) que fueron invitadas firmas de plaza, se envió información a las publicaciones especializadas en compras REVISTA CONTACTO y GUÍA TOTAL, y se ingresó el llamado en la página web de compras estatales;

II) que el día 2 de octubre de 2019, se realizó la apertura de la citada licitación, habiendo respondido al llamado las empresas LUNCHEON TICKETS S.A. y SODEXO SVC URUGUAY S.A.;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B", por Acta de 4 de noviembre de 2019, sugirió remitir las actuaciones al Departamento de Compras y Suministros para que otorgue un plazo de 2 (dos) días hábiles (artículo 65 del TOCAF) a los oferentes para actuar respecto a la información aportada y su desclasificación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B", por Acta de 18 de noviembre de 2019, da cuenta del incumplimiento de lo requerido por uno de los oferentes, y el cumplimiento parcial por parte del otro oferente, y sugiere descalificar todas las ofertas, por tratarse de recaudos que constituyen requisitos excluyentes de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 1 y 11 del Pliego de Condiciones Particulares;

II) que por tanto procede desestimar ambas ofertas presentadas y habilitar la contratación directa;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el TOCAF y normas concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1°- Desestímense las ofertas presentadas en la Licitación Abreviada N° 5008/2019, convocado para la adquisición de tickets de alimentación para hacer efectivo el otorgamiento de premios de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, y el Decreto N° 210/009 de 5 de mayo de 2009.
- 2°.- Habilitase la contratación directa en los términos establecidos por el artículo 33 literal C) numeral 2) del TOCAF.
- 3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr. DIEGO PASTORIN  
Director General  
de la Presidencia de la Republica